



Rama Judicial del Poder Publico Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico Secretaria General

DR. CESAR AUGUSTO TORRES ORMAZA

EDICTO EMPLAZATORIO

SISTEMA ESCRITURAL DECRETO 01 DE 1984

Radicado	08-001-23-31-000-2020-00003-00
Medio de control o Acción	REPETICIÓN (DECRETO 01 DE 1984)
Demandante	INPEC
Demandado	LAUREANO VILLAMIZAR CARRILLO
Magistrado(a) Ponente	CÉSAR AUGUSTO TORRES ORMAZA

El suscrito Secretario del Tribunal Administrativo del Atlántico, **EMPLAZA** al señor **LAUREANO ANTONIO VILLAMIZAR CARRILLO** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.109.737 de Bogotá D.C para que dentro del término de cinco (5) días comparezca al proceso de la referencia por sí mismo, a fin de recibir notificación del auto admisorio de la demanda fechado 21 de abril del 2008.

Se le advierte al emplazado que si dentro de dicho termino no comparece a esta Secretaria General, se le nombrara **CURADOR-AD-LITEM**, para que lo representante en el proceso hasta su culminación.

Para tal efecto y de acuerdo al numeral 3 del artículo 207 del CCA, se fijará en la página web de la Rama Judicial por el término de cinco (5) días, cuyo contenido deberá ajustarse a la norma en comento. A su vez, la entidad demandante publicará el edicto por dos (2) veces en días distintos dentro de un mismo lapso (cinco días), en el periódico "El tiempo" por ser de circulación nacional.

Se fija el día veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 AM y se desfijará transcurrido los cinco (5) días de que trata el artículo 207 del CCA, el día veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 05:00 PM.

GIOVANNI RADA HERRERA SECRETARIO GENERAL

NOTA: Se hace saber a las partes que, **CUALQUIER MEMORIAL** que se pretenda presentar dentro de algún proceso, deberá remitirse mediante mensaje de texto dirigido al correo electrónico <u>ventanillad08tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, que es el canal digital del Despacho 001, adjuntando copia digital de los documentos que se requieran, y en forma simultánea **A LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES** con el objeto de dar cumplimiento al deber previsto en la ley 2080 del 25 de enero de 2021 (cpaca).